



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1996



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 296 -2022-GDUAAAT-GM-MPMN

Moquegua,

17 MAYO 2022

VISTOS:

La Carpeta N° 0006293 y según el Expediente Administrativo N° 2207577 de fecha 11/MAR/2022, se tiene que la administrada **SANTUSA ANGELICA MAMANI CARBAJAL**, identificada con DNI N° 74231187, de ocupación independiente, con domicilio en el **Lt. 27, Mz. E**, perteneciente al Sector A6-4B, Centro Poblado de San Antonio, ubicado en la Asociación de Vivienda "Cisne Blanco", Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el Artículo 85° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado mediante D.S N° 004-2019-JUS, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otras jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencia para emitir Resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a los intereses, de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial – GDUAAAT, está facultada para resolver en Primera Instancia, agotando la vía administrativa y en Última Instancia con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el Artículo 20° Inc. 33) y Artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 051-2021-MPMN, de fecha 30/09/2021, se acordó: 1°.- APROBAR; LA INCORPORACIÓN DEL SUB SECTOR A6-4B, INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11041691 DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO – MOQUEGUA AL PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIENDA (PROMUVI) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO;

Que, mediante Carta N° 0235-2021-KMNP, de fecha 30/OCT/2021, la Bach. Arq. Karen Milagros Nicho Pinto, responsable del Área Acondicionamiento Territorial - SPCUAT, remite opinión técnica del Sector A6-4B, indicando en su análisis (...). Asimismo, el proyecto de Habilitación Urbana mediante el Plano de Trazado y Lotización (PTL), se ha desarrollado tomando en cuenta el Plan de Desarrollo Urbano Sostenible de la Ciudad de Moquegua – Samegua 2016 – 2026, documento normativo para el desarrollo de la ciudad, así como el Reglamento Nacional de edificaciones, se tiene que, el predio terreno matriz tiene un área total de 49,901.27m² (4,99has) y un perímetro de 993.92 ml. La lotización del predio terreno comprende de 13 manzanas que se interconectan por medio de vías vehiculares y peatonales con un total de 193 lotes, de los cuales 182 lotes son para viviendas y 11 lotes para equipamiento urbano (...), remite informe topográfico donde se replantearon y monumentaron los vértices de la Asociación Santa Fe de Monterrey, la cual está comprendida por la manzana G, con los lotes N° 11 al 24; de la manzana L los lotes N° 10 al 19 y de la manzana M los lotes N° 01 al 22. Por defecto, la Asociación de Vivienda Cisne Blanco, está comprendida por las manzanas A, B, C, D, E, F, G con los lotes N° 01° al 11, H, I, J y K. (Para mayor ilustración se adjunta PTL). Por lo que concluye: Antes del año 2012, no se contaba con manzaneo y/o lotización aprobado, puesto que, aun no contaban con una Habilitación Urbana aprobada. Las asociaciones, toman posesión desconociendo nomenclaturas y lotizaciones, ya cuando la municipalidad interviene con propuestas en el año 2019, se realiza el proyecto de Habilitación Urbana donde se incluyen nomenclatura por lote y manzana. Por último, indicar que el lote está ubicado en la **Mz°E° Lt. 27 Sector A6-4B** Centro Poblado de San Antonio, Moquegua con **Partida Registral N° 11045359**;

Que, el Artículo 26° del Reglamento de Adjudicaciones de lotes del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, a la fecha ha sido modificada a través de la **Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN**, aprobada el 1 de marzo de 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 28 de abril de 2021, **MODIFICACIÓN EN SU ARTÍCULO 26° ADJUDICACION DE LOTE CON FINES DE VIVIENDA EN VIAS DE REGULARIZACION**: Es el procedimiento administrativo que tiene por objeto adjudicar lote de vivienda a ciudadanos que se encuentran ocupando de manera irregular un lote y que su ingreso no fue autorizado por la Autoridad Municipal; su ocupación pudo ser promovida por parte de la directiva del adjudicatario inicial y/o iniciativa propia, **debiendo acreditar una posesión anterior al 31 de diciembre del 2015**;

Que, de conformidad con el artículo 37° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, las inspecciones tienen como finalidad verificar o constatar la posesión personal, continua y otros hechos ocurridos dentro del lote de terreno materia de adjudicación (...); por lo que de acuerdo al **INFORME N° 040-2022-HFCT/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN**, de fecha 05/04/2022, el Inspector del PROMUVI, informa ACTA DE VISITA INSPECTIVA N° 039-2022, de fecha 28/03/2022 a las 11:45 horas, realizó la VISITA INSPECTIVA levantando el acta correspondiente in situ, así como las tomas fotográficas del predio ubicado en la **ASOC. CISNE BLANCO Mz. E Lt. 27**, cuya posesionaria son la Sra. **SANTUSA ANGELICA MAMANI CARBAJAL** en atención a **INFORME N° 076-2022-RYCL-PROMUVI-SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN**, a través del cual, se solicita INSPECCIÓN DE PARTE, es que mediante la presente se da de conocimiento lo verificado al momento de la inspección, características que detalla a continuación: Inmueble construido con material rústico (madera y calamina), en la parte exterior e interior cercado con maderas y calaminas, cuya puerta de acceso es de madera, el inmueble consta de cinco (05) ambientes; un ambiente de madera (dormitorio) de dimensiones 6.0 x 3.0 m. aproximadamente y en él se visualiza; camas, cómoda, ropero, PC, televisor, vestimenta y demás accesorios del hogar, seguido de otro ambiente de madera (dormitorio) de dimensiones 3.0 x 3.0 m. aproximadamente utilizado como almacén, para el guardado de herramientas y demás accesorios del hogar, seguido de otro ambiente de madera (dormitorio) de dimensiones 4.5 x 3.0 m. aproximadamente, en él se visualiza; cama, cómoda, ropero, mesita, vestimenta y demás objetos del hogar, de allí otro ambiente de madera triplay (cocina comedor) de dimensiones 4.0 x 3.0m. Aproximadamente, en el se visualiza; mesa, sillas, refrigeradora, repostero, utensilios y demás accesorios de cocina, seguido de otro ambiente de madera (dormitorio) de dimensiones 7.0 x 3.0 m. aproximadamente, en el se visualiza; cama, cómoda, ropero, silla, vestimenta y demás accesorios de cocina, seguido de otro ambiente de madera (dormitorio) de dimensiones 7.0 x 3.0 m. aproximadamente, en el se visualiza; cama, cómoda, ropero, silla, vestimenta y demás accesorios del hogar, seguido de baño cercado con maderas de dimensiones 1.5 x 1.1m. aprox. Todos los pisos y techos de calamina; mismos que hacen un área total de 75.15 m² de construcción de carácter permanente; seguido de un pequeño patio con pisos y techo de calamina usado como lavandería y para el guardado de su unidad vehicular, presencia de mascotas (perro y gato) no cuenta con los servicios básicos individuales; sino a través de la asociación y en el inmueble habitan tres personas; la posesionaria y su hermano menor, Octavio Victor Mamani Carbajal (17) y su menor hija; Kiara Angelica Mamani Mamani (05) adscritos como carga familiar; mismos que denota la vivencia en el inmueble, va a folios 25° al 29°;

Que, de la evaluación y revisión efectuada a la documentación que obra en la Carpeta N° 0006293 y el Expediente de Trámite Documentario N° 2207577 de fecha 11/MAR/2022, se tiene que la administrada **SANTUSA ANGELICA MAMANI CARBAJAL**, identificada con DNI N° 74231187, de ocupación independiente, con domicilio en el **Lt. 27, Mz. E**, Sector A6-4B, Asoc. Cisne Blanco, Centro Poblado de San Antonio, Distrito Moquegua, Provincial de Mariscal Nieto, Moquegua, solicita: Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo e inspección, adjuntando la

GDUAAAT
SGPCUAT
PROMUVI
CC.ARCHIVO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1996

siguiente documentación: **ANEXO N° 01 DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS ECONÓMICOS**, de fecha 03/02/2022, efectuado por la recurrente que declara que percibe un ingreso económico mensual que asciende a la suma total de S/. 1,000.00 soles, desempeñándose como trabajador independiente, con firma certificada del fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fls 22°. **ANEXO N° 02 DECLARACIÓN JURADA DE RESIDENCIA PERMANENTE**, de fecha 03/02/2022, donde los recurrentes declaran que residen de modo permanente desde hace 06 años en el lote, conduciendo dicho lote desde el año 2015, con firma certificada del fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto va a folios 21°. Consecuentemente con la finalidad de acreditar su posesión para el presente caso, la posesionaria, Sra. **SANTUSA ANGELICA MAMANI CARBAJAL** acredita la posesión pacífica, pública y continua desde el año 2015 en la Asoc. de Vivienda Cisne Blanco, Lt. 22 Mz. E, adjuntando como medios de prueba las **Declaraciones Juradas de los 03 vecinos del lugar que a la fecha vienen realizando los trámites para el otorgamiento de Título de Propiedad**, siendo los siguientes: Sra. **Betzabe Marleny Avalos Flores**, identificada con DNI N° 44832889 a la fecha cuenta con **Resolución de Gerencia N° 592-2021-GDUAAT-GM/MPMN**, posesionaria del lote ubicado en la **Asoc. Cisne Blanco Mz. G Lt. 9**, con firmas certificadas por la Juez de Paz de San Antonio Doris Larico Arucutipa, va a fls. 07°; Sr. **Rodrigo Wilson Gomez Mamani**, identificado con DNI N° 42294985 a la fecha cuenta con **Resolución de Gerencia N° 038-2022-GDUAAT-GM/MPMN**, posesionaria del lote ubicado en la **Asoc. Cisne Blanco, Mz. E Lt. 11**, con firmas certificadas por la Juez de Paz de San Antonio Doris Larico Arucutipa, va a fls. 06° y la Sra. **Elsa Rosalia Arizaca Marce**, identificada con DNI N° 01302649, a la fecha cuenta con **Resolución de Gerencia N° 004-2022-GDUAAT-GM/MPMN**, posesionaria del lote ubicado en la **Asoc. Cisne Blanco Mz. E Lt. 26**, con firmas certificadas por la Juez de Paz de San Antonio Doris Larico Arucutipa, va a fls. 05°. **ANEXO N° 03 DECLARACIÓN JURADA SOBRE PROPIEDAD Y TENENCIA DE TERRENO Y/O VIVIENDA**, de fecha 03/02/2022, donde los recurrentes declaran que no posee terreno ni vivienda inmueble inscrita en los Registros Públicos dentro de la Provincia Mariscal Nieto, así como que no forma ni ha formado parte de ninguna organización con fines de Vivienda y no ha transferido ni vendido en los últimos 10 años, vivienda o terreno alguno dentro del ámbito de la Provincia Mariscal Nieto, con firma certificada del fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fls. 20°. **DECLARACIÓN JURADA DE CARGA FAMILIAR**, de fecha 03/02/2022, donde la titular declara como carga familiar a su hermano Octavio Víctor Mamani Carbajal (17 años) y su menor hija; Kiara Angelica Mamani Mamani (05 años) con firma certificada por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, adjunta 02 copias fedateadas de DNI y 02 copia de las Constancias de Estudios, con la finalidad de **acreditar carga familiar** conforme a Ordenanza Municipal N° 020-2021-MPMN, que modifica el Art 6°: CARGA FAMILIAR, literal b), va a fls. 08°, 09°, 10°, 11° y 19°. **DECLARACIÓN JURADA DE SOLTERIA**, de fecha 03/02/2022, donde la titular declara que su estado civil es de SOLTERA, con firma certificada del fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, asimismo acredita su estado civil con su DNI y con un **ACTA DE SEPARACIÓN MUTUO ACUERDO**, de fecha 02/02/2022, indicando que los recurrentes únicamente mantuvieron una unión de hecho y no de derecho, acreditando el compromiso con pasar 400 soles mensuales a favor de su menor hija, adjuntando copias simples de 03 bouchers, va a fls. 01° al 04° y 18°. **DECLARACIÓN JURADA DE NO CONTAR CON ANTECEDENTES PENALES**, de fecha 03/02/2022, declarando que la recurrente no cuenta con ningún tipo de antecedentes penales dentro del ámbito del territorio nacional del Perú, documento con firma certificada del fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fls. 17°. **CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD Y/O POSESIÓN N° 854-2021**, expedido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, de fecha 30-12-2021, indicando que la recurrente no está registrada en predio alguno de dicha Municipalidad, cuya dirección del domicilio a certificar es la siguiente: Asociación de Vivienda Cisne Blanco, Manzana E Lote N° 27 perteneciente al Sector A6-4B Centro Poblado de San Antonio, va a fls. 13°. **CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD**, emitido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Oficina Registral Moquegua, con fecha 17/01/2022 indicando que los recurrentes, no aparecen inscritos o anotados en ningún inmueble del Registro de Predios de la Oficina Registral de Moquegua, va a fls. 12°. Que, los administrados han cumplido con efectuar los **PAGOS POR DERECHOS**, según Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN, que aprueba el TUPA de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, tales como: **Adjudicación De Lote Con Fines De Vivienda En Vías De Regularización, Inspección y Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo**, dichos pagos realizados ascendieron a la suma total de S/. 467.80 soles, pagos efectuados mediante los Recibos N° 0376884 de fecha 17/02/2022 va a folios 24°. Por lo antes expuesto, todos los actuados presentada por la administrada responde a la verdad de los hechos en aplicación del Principio de Presunción de Veracidad previsto en el numeral 1.7 del TUP de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS concordante con el numeral 51.1 del artículo 51° del mismo texto normativo;

Que, de la evaluación y revisión realizado al Expediente Administrativo N° 2207577, se aprecia que la posesionaria del lote aludido, ha cumplido con satisfacer los requisitos establecidos en los Artículos mencionados en el primero, segundo y tercer párrafo, cumpliendo con todos los requisitos para la adjudicación del lote de terreno con fines de vivienda en vías de regularización y a efectos de impulsar el procedimiento administrativo de adjudicación, resulta factible se proceda a efectivizar la Inscripción en el Padrón Definitivo de Adjudicación del lote referido a la administrada;

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", D.S 004-85-VC, Ley N° 31056, Decreto Supremo N° 014-2020-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 002-2021-VIVIENDA, Acuerdo de Concejo N° 051-2021-MPMN, Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda", Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, Ordenanza Municipal N° 020-2021-MPMN y las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INSCRIBIR en el Padrón Definitivo a Doña **SANTUSA ANGELICA MAMANI CARBAJAL**, identificada con DNI N° 74231187, con el Lt. 27, Mz. E perteneciente al Sector A6-4B, Centro Poblado de San Antonio, ubicado en la Asociación de Vivienda "Cisne Blanco", Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, el mismo que deberá de ser destinado con fines de vivienda, por haber sido calificado favorablemente al encontrarse en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN y modificatoria N° 007-2021-MPMN, de forma satisfactoria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE conforme a ley.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para conocimiento de los interesados y público en general.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

ARO. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

GDUAAT
SGPCUAT
PROMUVI
CC.ARCHIVO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1996

GDUAAT	FOLIO N° 166
--------	------------------------

ACTA DE COMPROMISO DE AUTORIZACIÓN DE REVERSIÓN

-----En la ciudad de Moquegua, a los días..... del mes de del año dos mil veintidos, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y la poseionaria Doña **SANTUSA ANGELICA MAMANI CARBAJAL**, identificada con **DNI N° 74231187**, con el **Lt. 27, Mz. E** perteneciente al Sector A6-4B, Centro Poblado de San Antonio, ubicado en la Asociación de Vivienda "Cisne Blanco", Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, suscriben la presente acta de acuerdo a los términos y condiciones siguientes: -----

PRIMERO.- La Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, autoriza a la beneficiaria antes mencionada, la posesión física del **Lote N° "27", Manzana "E"**, perteneciente al Sector A6-4B, Centro Poblado de San Antonio, ubicado en la Asociación de Vivienda "Cisne Blanco", Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, con fines de vivienda única.

SEGUNDO.- El Artículo N° 21, inciso "D" de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, señala que se suscribirá el "Acta de Autorización de Reversión" en el momento de la entrega del "Acta de Autorización de Posesión".

TERCERO.- La reversión de lote tiene como finalidad recuperar lotes en estado de abandono a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, quedando en condición de libre disponibilidad para ser adjudicados a otras personas y/o familias que lo soliciten.

CUARTO.- La poseionaria autoriza en forma expresa la Reversión, Desalojo y Retiro de pertenencias del lote adjudicado en el caso de infringir lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y sus correspondientes modificatorias, dando lugar a la pérdida de todos los derechos adquiridos, a la nulidad de los registros, padrones y documentos otorgados por la MPMN, para cuyo efecto suscribe e imprime su huella digital en señal de conformidad.

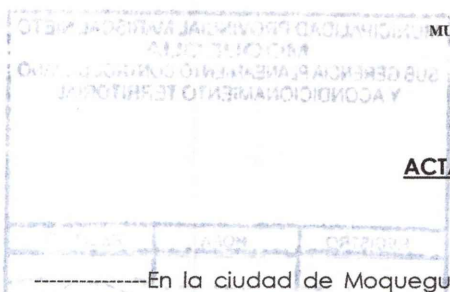


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

.....
ARQ. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

POR LA MUNICIPALIDAD

SANTUSA ANGELICA MAMANI CARBAJAL
DNI N° 74231187



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1996

ACTA DE AUTORIZACION DE POSESIÓN

-----En la ciudad de Moquegua, a los días del mes de del año dos mil veintidos, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y la posesionaria Doña **SANTUSA ANGELICA MAMANI CARBAJAL**, identificada con **DNI N° 74231187**, con el **Lt. 27, Mz. E** perteneciente al Sector A6-4B, Centro Poblado de San Antonio, ubicado en la Asociación de Vivienda "Cisne Blanco", Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, suscriben la presente acta de acuerdo a los términos y condiciones siguientes: -----

PRIMERO.- La Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, autoriza a la posesionaria antes mencionada, la posesión física del **Lote N° "27", Manzana "E"**, perteneciente al Sector A6-4B, Centro Poblado de San Antonio, ubicado en la Asociación de Vivienda "Cisne Blanco", Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, con fines de vivienda única.

SEGUNDO.- La posesionaria se obliga a tomar posesión del predio antes mencionado, conjuntamente con su familia en forma inmediata a la entrega del presente documento.

TERCERO.- La adjudicación y/o titulación está supeditada al saneamiento técnico - legal definitivo y al cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda" PROMUVI y sus modificatorias, así como al pago de los derechos administrativos correspondientes, debiendo adjuntar la documentación exigida en dicha Ordenanza Municipal para su calificación definitiva.

CUARTO.- El incumplimiento de los términos establecidos, dará lugar a que automáticamente quede sin efecto el Acta de Autorización de Posesión, consecuentemente producirá la reversión del lote a favor de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, quedando en condición de libre disponibilidad, para ser adjudicado a otras personas.

QUINTO.- La reversión del lote no admite derecho a devolución de pago alguno, ni resarcimiento por las mejoras y/o edificaciones realizadas por la posesionaria, reservándose la Municipalidad el derecho de rescisión por cualquier otra razón justificada.

SEXTO.- La posesionaria autoriza en forma expresa la Reversión, Desalojo y Retiro de pertenencias del lote adjudicado, en el caso de infringir lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y sus correspondientes modificatorias, dando lugar a la pérdida de todos los derechos adquiridos, a la nulidad de los registros, padrones y documentos otorgados por la MPMN, para cuyo efecto suscribe e imprime su huella digital en señal de conformidad.



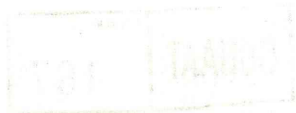
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

ARQ. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

POR LA MUNICIPALIDAD

SANTUSA ANGELICA MAMANI CARBAJAL
DNI N° 74231187

IL 393-2022 AL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
SUB GERENCIA PLANEAMIENTO CONTROL URBANO
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

18 MAYO 2022

REGISTRO	HORA	RECIBO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

GERENTE DE DESARROLLO URBANO
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL